



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
(SIBOIF).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1984-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Tecnología de la Información, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-016-005-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Dulce María Salomón Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Sarria Díaz**, director de recursos humanos / miembro del Comité de Tecnología; **Javier Ernesto Tellería Gutiérrez**, intendente de almacén / miembro del Comité de Tecnología; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgo Tecnológico / miembro del Comité de Tecnología; **Juan Guillermo Ramírez Guido**, asistente coordinador del CEDOC; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo; **Enrique Javier Martínez Centeno**, analista programador; **Michell Francisco Valdivia Fernández**,



coordinador de soporte técnico; **Luis Alexander Quant Samqui**, administrador infraestructura , correos y respaldos de información; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y comunicación; **Wilmer Esteban Avendaño Marín**, administrador de infraestructura y servicios; **Pablo Esteban López Núñez**, responsable de documentación y control de TI; **Alberto Abdel Jarquín Hernández**, administrador de base de datos (DBA) y servicios Web y **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Determinar lo adecuado del control interno de los sistemas de información de la entidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** Determinar las condiciones reportables al diseño, operación, uso de recursos de los sistemas de información; **C)** Verificar la integridad y validez de los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura del control interno durante el periodo auditado, para los sistemas de tecnología de información conforme autoridades internas aprobadas por la máxima autoridad y diseñados bajo estándares internacionales y ajustadas a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, opera de forma satisfactoria. **2)** La Dirección de Tecnología de Información, participa como asesor en las adquisiciones de nuevas tecnologías y el desarrollo de proyectos automatizados para el fortalecimiento de las estructuras de control; asimismo, no se determinaron condiciones reportables en cuanto a diseño, operación y uso de recursos de los sistemas de información. **3)** Se realizaron periódicamente respaldos y pruebas de recuperación de información, documentando la aplicación de procedimientos que garantizaron la integridad, precisión y validez en el procesamiento de datos; asimismo, las operaciones y transacciones fueron registradas y aprobadas en los módulos automatizados por los servidores públicos responsables, utilizando los mecanismos programados para una adecuada segregación de funciones; **4)** Las pruebas y procedimientos aplicados en las actividades y funcionalidad del Sistema de Tecnología de Información Institucional SIBOIF, fue



cumplido en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y 5) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-016-005-2021**, emitido por el auditor interno de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, derivado de la revisión al Sistema de Tecnología de la Información, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), señores: **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Sarria Díaz**, director de recursos humanos / miembro del Comité de Tecnología; **Javier Ernesto Tellería Gutiérrez**, intendente de almacén / miembro del Comité de Tecnología; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgo Tecnológico / miembro del Comité de Tecnología; **Juan Guillermo Ramírez Guido**, asistente coordinador del CEDOC; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo; **Enrique Javier Martínez Centeno**, analista programador; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico; **Luis Alexander Quant Samquí**, administrador infraestructura, correos y respaldos de información; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y comunicación; **Wilmer Esteban Avendaño Marín**, administrador de infraestructura y servicios; **Pablo Esteban López Núñez**, responsable de documentación y control de TI; **Alberto Abdel Jarquín Hernández**, administrador de base de datos (DBA) y servicios Web y **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para los efectos de ley que corresponda.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López